



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 0000613 00
Proceso	EJECUCION POR PAGO DIRECTO Aprehensión y Entrega por garantía mobiliaria
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN DAVID CARDONA MONCADA
Asunto	Admite demanda

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 20 de agosto de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 de su Decreto que desarrolló y reglamentó 1385 de 16 de septiembre 2015, y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y 2.2.2.4.2.3., del citado decreto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra del señor JUAN DAVID CARDONA MONCADA.

SEGUNDO: DECRETAR la consiguiente APREHENSIÓN del vehículo automotor individualizado por las siguientes características:

Placas	EOK 634	Marca	Mazda
Modelo	2019	Línea	3
Color	Blanco nieve perlado	Carrocería	Sedan
Serie motor	PE40653673	Serie chasis	3MZBN4278KM213839
Cilindraje	1998	Servicio	Particular

TERCERO: OFICIAR a la **POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS)** del Departamento Antioquia – Medellín insertándole los anteriores datos, con la finalidad de que inmovilice el mencionado rodante.

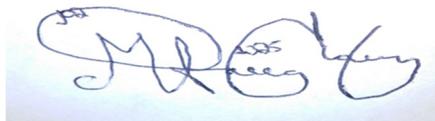
CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a entregar a la solicitante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en el

parqueadero ubicado en la SEDE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA, VEREDA EL CONVENTO BODEGA 6 Y 7. CEL. 3023210441.

QUINTO: **RECONOCER** personería para intervenir en este trámite Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA abogada titulada, inscrito y actualmente en ejercicio, identificado con la tarjeta profesional # CON T.P. 119.008 del CSJ del Consejo Superior de la Judicatura, como mandatario judicial de la entidad peticionaria, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: **ORDENAR** a la autoridad de policiva ejecutora de la orden aquí impartida, que una vez se haya cumplido la misma a cabalidad, reporte el respectivo cumplido, con la finalidad de dar por terminada la actuación y en el mismo sentido se requiere al apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL', with a stylized flourish at the end.

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	05088 40 03 002 2021 0000613 00
Proceso	EJECUCION POR PAGO DIRECTO Aprehensión y Entrega por garantía mobiliaria
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN DAVID CARDONA MONCADA
Asunto	Oficio

Señores

POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín

Comunico a usted que dentro de la diligencia de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA impetrada SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JUAN DAVID CARDONA MONCADA quien se domicilia en la dirección Calle 33 No. 55-87, Piso 2, Barrio Obrero, Bello-Antioquia se dispuso oficiarles con el fin de que inmovilice el rodante que a continuación se describe:

Placas	EOK 634	Marca	Mazda
Modelo	2019	Línea	3
Color	Blanco nieve perlado	Carrocería	Sedan
Serie motor	PE40653673	Serie chasis	3MZBN4278KM213839
Cilindraje	1998	Servicio	Particular

Una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, procedan a hacer entrega a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en la SEDE AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA, VEREDA EL CONVENTO BODEGA 6 Y 7. CEL. 3023210441. E-mail abogada@velezmolinaasesores.com
notificbancolpatria@colpatria.com

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

Secretario.